

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 párrafo XV, 7, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”, con sus Reglas de Operación; en base a la siguiente:

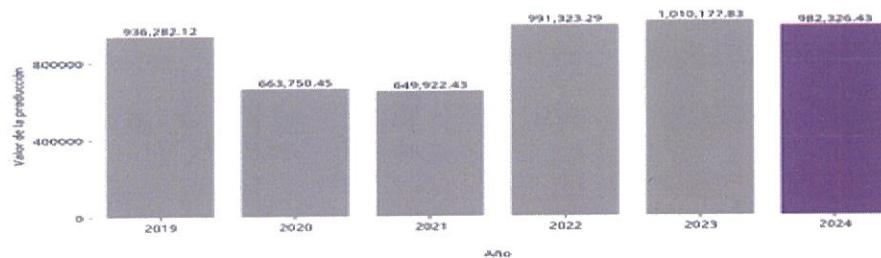
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, forma parte del área metropolitana de una gran ciudad, como lo es Guadalajara, con todo el avance urbanístico, cultural y tecnológico que esto conlleva, y al mismo tiempo, mantiene sus raíces rurales al centro de su identidad, es un Municipio dentro del cual existen las condiciones perfectas para producir una gran variedad de alimentos, tanto vegetales como de origen animal, la cobertura del suelo predominante en el Municipio es la agropecuaria, ocupando cerca del 49.21% de su superficie total, haciendo que su integración metropolitana facilite su traslado y comercialización, esta característica posiciona al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como una verdadera posibilidad sustentable y sostenible para suministrar de alimentos a los mercados nacionales y extranjeros.

**Agricultura y ganadería**

El valor de la producción agrícola en Tlajomulco de Zúñiga ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2019-2025. En 2025 el valor de la producción agrícola de Tlajomulco de Zúñiga representó el 0.84% del total estatal, alcanzando un monto de 982,326.43 miles de pesos para ese año.

**Figura 1. Valor de la producción agrícola de Tlajomulco de Zúñiga 2019-2025 (miles de pesos)**



Elaboración del IIEG con datos del SIAP / SAGARPA.

**II.-** Uno de los grandes retos que enfrenta Tlajomulco de Zúñiga y el México en general, es precisamente mantener el crecimiento económico, equilibrando la generación de oportunidades tanto para el sector urbano, como para el sector rural, buscando siempre mejorar la calidad de vida para todos los habitantes.

**III.-** Para nadie es un secreto los problemas que enfrenta el campo mexicano frente a los altos costos de los insumos agrícolas, lo que derivó en una ola de bloqueos que afectó a más de 22 estados, incluyendo cortes en la movilidad en carreteras de nuestro Municipio. Los bloqueos duraron del 25 al 28 de noviembre del año pasado, levantados temporalmente tras llegar a acuerdos con el Gobierno de la República, iniciados por la exigencia del pago de un precio de garantía de \$7,200.00 pesos por tonelada de maíz, muy por encima del precio oficial de \$6,050.00 pesos anunciado inicialmente por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno Federal (SADER), la denuncia de la importación masiva de maíz y la falta de políticas públicas que incentiven al sector nacional.

**IV.-** Los bajos precios de la tonelada de maíz se deben principalmente a una sobreoferta global impulsada por producciones récord en países clave, especialmente en Estados Unidos y Ucrania, que han elevado los inventarios y reducido el apetito de subidas significativas pese a factores climáticos y de demanda. Al mismo tiempo, las variaciones diarias en los mercados futuros reflejan participación especulativa y expectativas de los operadores, contribuyendo a fluctuaciones continuas en los precios. La situación general del mercado sigue marcada por la incertidumbre entre agricultores y comerciantes, quienes enfrentan costos altos de producción y márgenes ajustados ante un precio que a menudo no cubre los costos de cultivo.

**V.-** Cabe destacar que México puede otorgar subsidios a sus productores de maíz, pero debe hacerlo de manera transparente y en línea con las disposiciones internacionales del T-MEC y la Organización Mundial del Comercio (OMC) que buscan evitar distorsiones comerciales significativa, como fue la resolución emitida por un Panel Internacional que obliga a México a eliminar la prohibición de la importación de maíz transgénico y que puede acarrear sanciones a nuestro país en caso continuar violando los acuerdos internacionales

**VI.-** Es por ello que tal y como se ha venido trabajado de cerca con nuestros productores, como objetivo elemental debemos incrementar el apoyo al sector rural, y dentro de éste, a los productores de maíz, buscando como nunca el fortalecimiento en su actividad económica, donde la producción de este grano es fundamental para garantizar el acceso a la base de la alimentación de la población y de ganado. La meta es consolidar las actividades productivas del campo, mediante un ingreso justo por hectárea producida.

**VII.-** Para lograrlo conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 – 2027, en su Eje 4: Tlajo Potencia, se persigue como objetivo general el impulsar el desarrollo económico sostenible y competitivo del Municipio, enfocado en el fortalecimiento del desarrollo agropecuario, mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales.

**VIII.-** En este sentido el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de atender las justas demandas de los agricultores y con sustento en que establecen los

artículos 25 y 27 fracción XX de nuestra Carta Magna, 1, 4, 6, 7 y 11 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones I, VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Agrícola, se propone implementar el “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”, el cual consiste en otorgar apoyos directos para compensar los bajos precios de la tonelada de maíz, asignando la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por tonelada producida y hasta por la cantidad máxima de 200 toneladas por año.

**IX.-** Mediante estos esquemas de aseguramiento llamados coberturas, las y los productores agrícolas protegen sus ingresos esperados y los costos de los insumos necesarios para la producción, ante la volatilidad de los mercados y el alza de los precios de insumos agrícolas, con esto aseguran su sostenibilidad económica, coadyuvando con el agricultor para que minimice su pérdida y evite verse obligado a vender sus terrenos por falta de rentabilidad y termine cediendo ante la desmedida urbanización de la tierra en nuestro Municipio que sigue acechado por el mercado inmobiliario productor de vivienda, pues entre 2016 y 2019 aproximadamente 619,449 hectáreas en el Estado de Jalisco han modificado su uso de suelo de fines agrícolas para pasar a tener usos urbanos, especialmente en zonas cercanas al Área Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), que es parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno de México.

**X.-** Para efectos de la ejecución del “Programa de Apoyo a Productores del Maíz 2026”, será financiado en su totalidad con recursos municipales a fondo perdido, hasta por la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en este primer año, validados presupuestalmente mediante oficio número DP/009/2026, signado por la Dirección de Presupuesto, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que cuenta con la suficiencia presupuestaria para la ejecución del Programa y que se pretende sean entregados a las y los productores agrícolas de maíz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cumplan con los requisitos establecidos en las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2026.**

### **Fundamento Jurídico.**

Con sustento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 3, 4 fracciones, II, III, IV, VI y VII, 5, 17, 27, 28, 32, fracciones III y IV, 42 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible; artículos 1, 4, 6, 7 y 11 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, fracciones III y XXVII, 16, 17, 29 último párrafo, 31 y 32 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; Líneas de Acción

LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 5, 171, 184 y 186, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, 6, 10, 11 y 13 del Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## Introducción.

Este es un Programa emergente por parte del Municipio de Tlajomulco exclusivo para sus productores de maíz, esto para mitigar un poco la falta de rentabilidad en este cultivo debido al precio tan bajo con el que se comercializa actualmente.

Este Programa se lanza como prioridad del Gobierno Municipal para el apoyo al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a las y los agricultores de nuestro Municipio.

## Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que tienen las y los productores de maíz no sólo del Municipio sino de todo el país, ya que los altos costos de producción, la falta de apoyos por parte del Gobierno Federal y el bajo precio del grano en cosechas, hace que este cultivo tan importante en nuestra sociedad y siendo el primer alimento básico de todos los mexicanos, no tenga un valor justo y permita a los productores tener un ingreso que les permita preservar y seguir produciendo este alimento tan indispensable en nuestro país.

En base a lo anterior es que el Gobierno de Tlajomulco preocupado por la economía de sus productores, propone este apoyo emergente para mitigar un poco la situación que viven en la actualidad, sensibilizando y siendo empático con sus productores de maíz.

## SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

### 1.1. Información Básica del Programa.

**1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

**1.1.2. Nombre de Divulgación:** Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

**1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo:** Apoyo Económico.

**1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:**

a) Derecho a un medio ambiente sano.

b) Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.

c) Derecho al desarrollo económico.

**1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027:** Eje 4 “Tlajo Potencia, **Objetivo 4**, Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del Municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.

**1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección de Desarrollo Rural.

**1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable:** Dirección de Desarrollo Agrícola

**1.1.8. Monto del Presupuesto requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

**1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:** Hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia: 11\_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035\_26, Proyecto 051 “APOYO A LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ”, Partida 4311, Destino 38 “PRODUCTORES DE MAÍZ”.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 2.1. Objetivos.

**2.1.1. Objetivo General:** Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones económicas de las y los agricultores de maíz ante los bajos precios de sus cosechas.

**2.1.2. Objetivo Específico:** Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega económica de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de maíz comercializado del ciclo agrícola PV25. Con un tope máximo de 200 toneladas por beneficiario o hasta agotar el presupuesto.

### 2.2. Población Potencial y Objetivo.

**2.2.1. Población Potencial:** Personas físicas y morales productoras de maíz en el Municipio de Tlajomulco.

**2.2.2. Población Objetivo:** 300 personas productoras en el Municipio de Tlajomulco dedicados a la producción de maíz.

**2.3. Cobertura Geográfica:** El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción de maíz en todo el territorio del Municipio.

### 2.4. Programas Complementarios.



- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigido al sector agropecuario.
- b) Campaña de Elaboración y Entrega de Composta.
- c) Programa de Apoyo a la Conservación de Suelos (Cal Agrícola).

### SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

#### 3.1. Características de los Apoyos:

En apoyo monetario que consistente en:

Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega económica por tonelada de maíz comercializado de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), con un tope máximo de 200 toneladas por beneficiario.

#### 3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

##### 3.2.2. Requisitos:

- a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección de Desarrollo Agrícola.
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir de la persona solicitante.
- c) Copia de factura (s) en formato PDF y XML de comercialización de maíz del ciclo agrícola Primavera-Verano 2025-2026 donde acredite la cantidad de toneladas vendidas por el productor.
- d) Estado de cuenta bancario a nombre de la persona beneficiaria.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Agrícola, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

##### 3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

**3.2.4. Obligaciones:** La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el apoyo recibido; en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal

determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

**3.2.5. Causales de Bajas:** El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

### 3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

#### 3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

#### 3.3.2. Recepción de Solicituds.

La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo, utilizando el sistema del registro de las y los solicitantes.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará.

#### 3.3.3. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los apoyos del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

#### 3.3.4. Comité Dictaminador.

**a) De la Integración:** El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.

III.- La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.

IV.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.

V.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisiones Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los municipios que designen como suplentes de entre sus miembros.

**b) Facultades del Comité Dictaminador:**

I.- Determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2027.

IX.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

**c) Del Funcionamiento del Comité.**

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

**3.3.5. Resguardo de los Expedientes:** Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

**3.3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto:** La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, mismas que debe presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de Operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.

**3.4. Temporalidad:** El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

#### **SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público:** Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

**4.2. Seguimiento o Monitoreo:** Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

**4.3 Evaluación:** Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité de Dictaminación.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2026 y enero del año 2027.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**5.1. Transparencia y Difusión:** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

**5.2. Padrón de Personas Beneficiarias:** La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por lo que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

**5.3. Quejas y Denuncias:** Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta número 59-C, colonia centro Tlajomulco, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 32-83-44-68. extensión 1047.
- c) Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- d) Whatsapp chatbot Tlajomulco 33 14 28 99 79.
- e) Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

**5.4. De la Responsabilidad Administrativa:** Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos:** Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

## SECCIÓN VI. ANEXOS

**6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

**XI.-** Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**XII.-** Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$5`000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con recursos asignados en la Dependencia: 11\_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035\_26, Proyecto 051 ”APOYO A LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ”, Partida 4311, Destino 38 “PRODUCTORES DE MAÍZ”, del Presupuestos de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Potencia Económica, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Agrícola y a la Dirección de Políticas Públicas, para realizar los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de enero del año 2026.



**MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**  
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,  
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe la ejecución del “Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026”, con sus Reglas de Operación.*

*\*JTFP/jlpp*